MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Administración Prof. Sergio Moran Cáceres
Transparencia Equivale a Honestidad
San Pedro-Paraguay

Fecha: 02/setiembre/2022

Conforme a lo establecido en los **Arts. 26º y 27º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** se procede a emitir el dictamen de evaluación de las ofertas presentadas, y recomendación de adjudicación en la convocatoria que se identifica seguidamente. -

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

a)	Nombre del llamado	: **Provisión de Combustible Para uso Institucional.**
b)	Nº de PAC	: **417.782.**
c)	Plurianualidad	: **No. -**
d)	Modalidad	: **Contratación Directa -**
e)	Sistema de adjudicación	: **Por el total. -**
f)	Monto del PAC	: **₲ 117.000.000.-**
g)	Modalidad de Contrato	: **Abierto por montos mínimos y máximos**

El llamado fue autorizado por Resolución Intendencia Nº 412/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA INICIACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVUISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL". -

La integración del Comité de Evaluación de Ofertas del presente llamado fue realizada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución I.M. N° 341/2022*"Por la cual la Municipalidad de Yrybucuá conforma el Comité de Evaluación de Ofertas"*, quedando integrado por los siguientes funcionarios:

- **Sixto Morel Bareiro con C.I N.° 4.898.050;**
- **Fernando Sotelo Moran con C.I N.° 6.028.586;**
- **Virgilio García López con C.I N.° 6.950.878.**

En fecha 26 de Agosto fueron remitidas las invitaciones a las siguientes firmas:

1. Ahora S.A
2. Osvaldo Ariel Speranza Jara
3. Estación de Servicios La Speranza S.A
4. Emiliano Cañete Serrano-Estación de Servicio Petron Yrybucua
5. Luis Javier Torres Leiva-Gasur Calle 6000

2. APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas fue originalmente prevista para el día **01 de setiembre de 2022 a las 10:30 horas**. Es así como en la dirección y en la fecha y hora indicadas en el SICP, se procedió a la apertura de sobres de la única oferta presentada en el llamado a **Contratación Directa para** la **"Provisión de Combustible para Uso Institucional"**; verificándose cuantitativamente las documentaciones requeridas, según se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUÁ * Comité de Evaluación *

Fernando Sotelo Morán
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Virgilio García López
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Lic. Sixto Morel Bareiro
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Ítem	Descripción	Emiliano Cañete Serrano
1	El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	Presenta
2	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Presenta
3	Cédula de identidad del firmante de la oferta.	Presenta
4	Cédula tributaria (Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente RUC.	Presenta

RESUMEN DE COTIZACIONES EN GUARANÍES:

Item		Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	1	10.046	10.046
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	1	8.850	8.850
3	Nafta Especial de 90 octanos	1	8.887	8.887
Total				27.783

3. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN.

Primeramente, se analizó el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto 2992/19**: "Serán *considerados documentos de carácter sustancial:*
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones."

Asimismo, se procedió conforme a lo dispuesto en el **Art. 63 del Decreto 2992/19**.

Igualmente, fue considerada la **Resolución DNCP Nº 1890/2020** *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*

4. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL, CUADRO DE PRECIOS, DOCUMENTACIONES LEGALES, EVALUACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA * Comité de Evaluación *

Fernando Sotelo Morán
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Virgilio García López
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Lic. Sixto Morel Bareiro
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

4.1. Evaluación de documentación de carácter sustancial.

En primer lugar, se procedió a evaluar las documentaciones básicas de carácter sustancial de las ofertas presentadas conforme al **Art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019**, resultando cuanto sigue:

Documentos de carácter sustancial	Emiliano Cañete Serrano
El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE
Cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Cédula tributaria (Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente RUC.	CUMPLE

La oferta presentada por la firma unipersonal **Emiliano Cañete Serrano** se ajusta a las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el punto 1 del **Art 63 del Decreto Nº 2.992/2019**, de acuerdo a las documentaciones presentadas.

4.2 Cuadro de precios totales, resultante de la sumatoria de precios unitarios ofertados por el oferente.

Item		Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	1	10.046	10.046
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	1	8.850	8.850
3	Nafta Especial de 90 octanos	1	8.887	8.887
Total				27.783

Por su parte, se hace mención de que no ha sido necesario realizar correcciones aritméticas, ya que la única oferta presentada, no tuvo errores en la suma o multiplicación de los precios.

Por otro lado, cabe mencionar, que no corresponde la aplicación del margen de preferencia, por el contar con una sola oferta.

Igualmente, cabe mencionar que no ha sido necesario el análisis pormenorizado de los precios ofertados en cada ítem, pues las cotizaciones presentada por la firma, se encuentran dentro de los parámetros referenciales establecidos en la **Resolución DNCP Nº 1890/2020**, conforme consta en el Cuadro Comparativo de Ofertas anexo.

Fernando Sotelo Morán
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Virgilio García López
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Lic. Sixto Morel Bareiro
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Consecuentemente, siguiendo con las directrices dispuestas en el **Art 63 del Decreto Nº 2.992/2019**, se procede a analizar en detalle la única oferta presentada por la firma unipersonal **Emiliano Cañete Serrano** a fin de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la licitación como ser, documentaciones legales, especificaciones técnicas, capacidad financiera y experiencias requeridas.

4.3. Verificación de requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.

Seguidamente se procedió a realizar la verificación en detalle respecto del cumplimiento de las documentaciones de la oferta con el menor precio, presentada por la firma **Emiliano Cañete Serrano** resultando cuanto sigue:

Requisitos documentales	Emiliano Cañete Serrano
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	CUMPLE
Habilitaciones y autorizaciones requeridas en requisitos de capacidad técnica	CUMPLE

Por otra parte, dando cumplimiento a la Res. DNCP N° 849/2015 y a las bases de la convocatoria, el Comité de Evaluación confirmó la **Capacidad Legal** del oferente, a través del Formulario de Ofertas debidamente firmado, los registros del personal de la Convocante y la base de datos del SINARH (Sistema Integrado Nacional de Recursos Humanos), constatándose que el oferente no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, modificados por Ley Nº 6716/2021, por no aparecer dentro de los registros como funcionario público, ni tener relación de parentesco con los funcionarios involucrados en el presente procedimiento.

Igualmente, se constata que ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, y de los datos extraídos, se ha cotejado en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, que el oferente no aparece como persona física inhabilitada, de conformidad al inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA * Comité de Evaluación *

Virgilio García López
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Fernando Sotelo Morán
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Lic. Silvio Morel Bareiro
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Posteriormente, se prosiguió con la evaluación conforme a los requisitos contemplados en la Carta de Invitación del llamado en cuanto a la **Evaluación Técnica y Experiencia Requerida**, resultando cuanto sigue:

4.4. Análisis de la capacidad financiera.

Acto seguido, se prosigue con la evaluación conforme a los requisitos contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la capacidad financiera, verificándose el cumplimiento por parte de la firma **Emiliano Cañete Serrano**, de los requisitos mínimos de Solvencia Económica, conforme a los análisis financieros practicados, cuyos ejemplares forman parte del presente informe, resultando cuanto sigue:

Indicadores financieros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones

Emiliano Cañete Serrano.	Ratios Requeridos	Condición Parámetro SI / NO
Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Igual o mayor que 1**, en promedio, en los 3 últimos años.	SI
Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	**No deberá ser mayor a 0,80**, en promedio, en los 3 últimos años	SI
Rentabilidad: (utilidad neta/ capital) x 100 (utilidad neta/patrimonio neto) x 100 (utilidad neta/Activo total) x 100	El promedio en los últimos 3 años, **no deberá ser negativo**	SI

4.5. Evaluación Técnica y Experiencia Requerida

Al respecto, a fin de corroborar el cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas** y **Capacidad Técnica** de la única oferta presentada por la firma unipersonal **Emiliano Cañete Serrano** se ha analizado en detalle dicha oferta, y visto el parecer favorable del (área solicitante) respecto de la oferta presentada por la mencionada firma, se ha constatado que la misma cumple con las especificaciones técnicas y capacidad técnica requerida en el marco del presente llamado mediante la presentación de la Patente Comercial del año 2022, Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, Documento que acredite el debido control que realiza el INTN sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma (Certificado de Calidad expedido por el INTN) y Declaración de impacto ambiental otorgado por la autoridad competente en aplicación de la ley de Impacto Ambiental

Asimismo, ha acreditado la **Experiencia requerida** en la Carta de Invitación, mediante la presentación de las facturas en los años y por el monto mínimo requerido en la carta de invitación.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA - Comité de Evaluación

Fernando Sotelo Morán
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Virgilio García López
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Lic. Sido Morel Bareiro
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

5. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN.

El Art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019, establece en el segundo párrafo: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones (sic)".* –

El Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2.019, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo."*

6. RECOMENDACIÓN.

En virtud a todo lo expresado precedentemente, el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa para la **"PROVISIÓN DE COMSBUTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL "**, recomienda, salvo mejor parecer:

- **ADJUDICAR** a la firma unipersonal Emiliano Cañete Serrano; con RUC N° 2320249-1, el llamado a Contratación Directa para la "Provisión de Combustibles para Uso Institucional", con ID Nº 417.782, en la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos mil (₲ 58.500.000) y hasta un monto máximo de guaraníes ciento diecisiete millones (₲ 117.000.000) IVA Incluido; por reunir los requisitos legales y técnicos, por resultar solvente su oferta, conforme a lo establecido en el Art. 34, inciso c), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	Gasoil - Diesel Tipo I	1	Litros	Petron	Paraguay	10.046
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	1	Litros	Petron	Paraguay	8.850
3	Nafta Especial de 90 octanos	1	Litros	Petron	Paraguay	8.887

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA * Comité de Evaluación *

Fernando Sotelo Morán
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Virgilio García López
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá

Lic. Sixto Morel Bareiro
Comité de Evaluación
Municipalidad de Yrybucuá